TUTELA	08001405300320210049100
ACCIONANTE	KATHERINE PAOLA BUJATO ESTARITA
ACCIONADO	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela informándole que el 30 de agosto de los corrientes, la parte accionante presentó impugnación contra la providencia de primera instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla, tres (3) de septiembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

TUTELA 08001405300320210049100
ACCIONANTE KATHERINE PAOLA BUJATO ESTARITA
ACCIONADO SEGUROS DEL ESTADO S.A.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se evidencia el memorial adiado 30 de agosto de 2021, presentado por el representante legal para asuntos judiciales de la parte accionada, SEGUROS DEL ESTADO S.A., quien manifiesta que impugna el fallo proveído por este Despacho el 25 de agosto de esta anualidad, el cual fue notificado en la misma fecha.

Así las cosas, el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, consagra la oportunidad en que puede impugnarse los fallos de tutela, indicando textualmente:

> *"Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.*
>
> *Los que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión".*

De conformidad con lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de IMPUGNACIÓN ante el superior, interpuesto oportunamente el representante legal para asuntos judiciales de la parte accionada, SEGUROS DEL ESTADO S.A., contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 30 de agosto de esta anualidad.

SEGUNDO: Realizar por Secretaría el reparto correspondiente ante los Juzgados Civiles del Circuito en turno.

TERCERO: Comunicar esta decisión a las partes y librar oficio de remisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

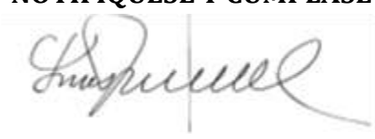

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e164e89ba19a600fcc86163fc9e0b7014c642375d4a58fb20f593163cd61e408
Documento generado en 03/09/2021 05:59:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica